



Acuerdo
MERCOSUR
UNIÓN EUROPEA

INFORME ESPECIAL

ADPA

Asociación para el Desarrollo de la
Pesca Argentina



ACUERDO MERCOSUR – UNIÓN EUROPEA

Finalmente el sábado 17 de Enero se firmó **el Acuerdo de Asociación Mercosur-Unión Europea**, culminando así una negociación que se llevó a cabo por más de 25 años entre ambos bloques en vistas de conformar una nueva zona de libre comercio que incluirá a más de 700 millones de habitantes.

La UE es la 3er economía mundial y tiene más de 450 millones de habitantes con un PBI per cápita de USD 43.000 anuales. La **UE importó** desde el mundo unos USD 220.000 millones de productos agroindustriales en 2024 y unos **USD 35.000 millones corresponde a pesca y acuicultura**.

Argentina en particular exportó productos agroindustriales a la UE durante 2024 por unos casi USD 7.000 millones, de los cuales alrededor de **700 millones corresponden al sector pesquero**.

Principales productos agroindustriales exportados desde Argentina a la Unión Europea – 2024



Las condiciones de acceso incluidas en **el Acuerdo de Asociación** (tanto arancelarias como no arancelarias) **permitirán a los países del MERCOSUR ser abastecedores preferenciales del mercado europeo**, igualando condiciones con algunos de sus competidores.

Asimismo el acuerdo exigirá la **modernización de marcos regulatorios** en el MERCOSUR, **agilizando futuras negociaciones comerciales con otros países y otorgará mayor certidumbre en determinadas políticas domésticas**.

A continuación se detallan las principales disposiciones del Acuerdo y sus beneficios para la Argentina y el sector pesquero. Es importante señalar que el texto completo del Acuerdo ya se encuentra disponible y puede descargarse de: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/politica-externor/acuerdos-preferenciales-y-de-libre-comercio/ue-mercosur>

PREFERENCIAS ARANCELARIAS



El **eje central** de todo acuerdo de libre comercio son los compromisos asumidos en materia de **reducción de aranceles de importación**. En el marco del Acuerdo birregional, **la UE se ha comprometido a eliminar los aranceles para el 92% de las exportaciones del MERCOSUR** y otorgar **acceso preferencial para otro 7,5%** (sean cuotas o preferencias parciales). Menos del 1% de las exportaciones del MERCOSUR quedaron excluidas de los cronogramas de desgravación acordados.

En contrapartida, el MERCOSUR eliminará aranceles para el 91% de las importaciones desde la UE y excluyó de reducciones a un restante 9% por ser considerados sensibles.

Las **reducciones arancelarias se realizan gradualmente** y **cada posición arancelaria ha sido incluida en una canasta de desgravación arancelaria distinta** que van desde la desgravación inmediata a la eliminación de aranceles en un plazo de 4 a 10 años desde la entrada en vigor del Acuerdo (los cronogramas de desgravación del MERCOSUR pueden llegar en algunos casos a 15 años de plazo).

A continuación analizaremos las **preferencias arancelarias otorgadas por la UE y el MERCOSUR para los principales productos del sector pesquero**.

● Preferencias otorgadas por la UE en sector pesquero

En primer lugar, es importante destacar que **no hay productos excluidos por la UE en el capítulo 03**, ni se prevén reducciones parciales para este tipo de productos. **Todas las posiciones arancelarias del capítulo 03 han sido incluidas en canastas de desgravación que prevén 100% de liberalización al final del periodo de implementación** (el cual puede variar entre 0 y 10 años a partir de la entrada en vigor del Acuerdo).

Lo mismo ocurre con la mayoría de las posiciones correspondientes a conservas de pescados/crustáceos, salvo algunas pocas excepciones correspondientes a conservas de atún que han sido excluidas.

Como se puede ver en la tabla más abajo con el detalle de la desgravación que recibirá cada posición, los aranceles para **merluza** al ingresar a la UE se desgravarán en algunos casos a la propia entrada en vigor del Acuerdo y en otros entre los 4 y 7 años siguientes.

Los aranceles para los **langostinos** se reducirán entre la entrada en vigor y los 4 años, con una única posición que se desgravará a 10 años correspondiente a *"langostinos/camarones congelados del género crangon"*.

Por su parte, los aranceles para **calamar, vieras, merluza negra y corvina** se liberalizarán desde la entrada en vigor del Acuerdo y el de la **Centolla** a los 4 años.

La **conservas de pescado** serán desgravadas en su mayoría a los 4 años, con excepción de la conserva de atún que ha sido excluida.

● Preferencias otorgadas por MERCOSUR al sector pesquero europeo

MERCOSUR, por su parte, se ha comprometido a eliminar sus aranceles con cronogramas entre 0, 4 y 8 años para la mayor parte de las posiciones correspondientes al Capítulo 03, **excluyendo algunas posiciones específicas correspondientes a tilapia y merluza de Alaska**.

Por otra parte, **varias conservas han sido incluidas en canastas de 15 años**, como la de salmón, atún, anchoas, caviar, calamar y pulpos y **otras han sido directamente excluidas** de todo compromiso como las de sardinella, bonito, otros pescados preparados, langostinos, ostras, crustáceos y vieras.

Preferencias Arancelarias - Sector Pesca

Nomenclatura UE	Descripción corta	Arancel de partida	Desgravación
Merluza congelada			
03036611	Frozen Cape hake "shallow-water hake" "Merluccius capensis" and deepwater hake "deepwater Cape hake" "Merluccius paradoxus"	15	Canasta 7 años
03036612	Frozen Argentine hake "Southwest Atlantic hake" "Merluccius hubbsi"	15	0% entrada en vigor
03036613	Frozen southern hake "Merluccius australis"	15	Canasta 7 años
03036619	Frozen hake "Merluccius spp." (excl. cape hake, deepwater hake, Argentine hake and southern hake)	15	Canasta 7 años
03036690	Frozen hake "Urophycis spp."	15	Canasta 7 años
Los Demas Pescados Congelados (merluza negra / corvina)			
03038300	Frozen toothfish "Dissostichus spp."	15	0% entrada en vigor
03038910	Frozen freshwater fish, n.e.s.	8	0% entrada en vigor
Filets de Merluza			
03047411	Frozen fillets of Cape hake "shallow-water hake" "Merluccius capensis" and deepwater hake "deepwater Cape hake" "Merluccius paradoxus"	7,5	Canasta 4 años
03047415	Frozen fillets of Argentine hake "Southwest Atlantic hake" "Merluccius hubbsi"	7,5	0% entrada en vigor
03047419	Frozen fillets of hake "Merluccius spp." (excl. cape hake, deepwater hake and Argentine hake)	6,1	Canasta 4 años
03047490	Frozen fillets of hake "Urophycis spp."	7,5	Canasta 4 años
03048990	Frozen fish fillets, n.e.s.	15	Canasta 7 años
03049550	Frozen meat, whether or not minced, of hake "Merluccius spp." (excl. fillets and surimi)	7,5	Canasta 7 años
Centolla			
03061410	Frozen crabs "Paralithodes camchaticus, Chionoecetes spp. and Callinectes sapidus", even in shell, incl. crabs in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked)	7,5	0% entrada en vigor
03061430	Frozen crabs "Cancer pagurus", even in shell, incl. crabs in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked)	7,5	0% entrada en vigor
03061490	Frozen crabs, even in shell, incl. crabs in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked and "Paralithodes camchaticus", "Chionoecetes spp.", "Callinectes sapidus" and "Cancer pagurus")	7,5	Canasta 4 años
Langostino			
03061699	Frozen cold-water shrimps and prawns "Pandalus spp.", even in shell, incl. shrimps and prawns in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked)	12	0% entrada en vigor
03061710	Frozen shrimps and prawns, smoked, even in shell, even cooked but not otherwise prepared (excl. cold-water shrimps and prawns)	20	0% entrada en vigor
03061791	Frozen deepwater rose shrimps "Parapenaeus longirostris", even in shell, incl. shrimps in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked)	12	0% entrada en vigor
03061792	Frozen shrimps of the genus "Penaeus", even in shell, incl. shrimps in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked)	12	Canasta 4 años
03061793	Frozen shrimps of the family Pandalidae, even in shell, incl. shrimps in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked and Pandalus)	12	Canasta 4 años
03061794	Frozen shrimps of the genus Crangon, even in shell, incl. shrimps in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked and Crangon crangon)	18	Canasta 10 años
03061799	Frozen shrimps and prawns, even in shell, incl. shrimps and prawns in shell, cooked by steaming or by boiling in water (excl. smoked and "Pandalidae", "Crangon", deepwater rose shrimps "Parapenaeus longirostris" and shrimps of the genus "Penaeus")	12	Canasta 4 años
Viera			
03072990	Scallops, incl. queen scallops, of the genera Pecten, Chlamys or Placopecten, frozen, dried, salted or in brine, even in shell (excl. smoked, and frozen Coquilles St Jacques "Pecten maximus")	8	0% entrada en vigor
Calamar			
03074935	Squid "loligo patagonica", frozen	6	0% entrada en vigor
03074938	Squid "loligo spp.", frozen (excl. loligo vulgaris, pealei and patagonica)	6	0% entrada en vigor
03079911	"Illex spp.", even in shell, frozen (excl. smoked)	8	0% entrada en vigor
Preparaciones y conservadas de pescado/crustáceos/moluscos			
16041994	Hake "Merluccius spp., Urophycis spp.", prepared or preserved, whole or in pieces (excl. finely minced and fillets, raw, merely coated with batter or breadcrumbs, whether or not pre-fried in oil, frozen)	20	Canasta 4 años
16041997	Fish, prepared or preserved, whole or in pieces (excl. minced, merely smoked, and salmonidae, herrings, sardines, sardinella, anchovies, brisling, sprats, tunas, bonito "Sarda spp.", mackerel, eels, Euthynnus spp., Orcynopsis unicolor, cod, coalfish, hake)	20	Canasta 4 años
16051000	Crab, prepared or preserved (excl. smoked)	8	Canasta 4 años
16052110	Shrimps and prawns, prepared or preserved, in immediate packings of a net content of <= 2 kg (excl. merely smoked, and in airtight containers)	20	Canasta 4 años
16052190	Shrimps and prawns, prepared or preserved, in immediate packings of a net content of > 2 kg (excl. merely smoked, and in airtight containers)	20	Canasta 4 años
16052900	Shrimps and prawns, prepared or preserved, in airtight containers (excl. smoked)	20	Canasta 4 años
16054000	Crustaceans, prepared or preserved (excl. smoked, crabs, shrimps, prawns and lobster)	20	Canasta 4 años
16055200	Scallops, incl. queen scallops, prepared or preserved (excl. smoked)	20	Canasta 4 años

DISCIPLINAS ACORDADAS



Además de los compromisos en materia de aranceles de importación, el Acuerdo incluye más de **23 capítulos y 21 anexos** que establecen **reglas en materia de medidas sanitarias, obstáculos técnicos al comercio, facilitación del comercio**, propiedad intelectual, reglas de origen, medidas de defensa comercial, competencia, compras gubernamentales, empresas del Estado, subvenciones, sistema de licencias, **derechos de exportación, desarrollo sostenible**, entre otros.

Veamos a continuación algunas de ellas:

- **Capítulo de Comercio de Bienes**

En el marco del Capítulo de bienes se incluye el compromiso de adoptar **licencias de importación y exportación** como medidas de última instancia y las licencias deberán ser neutrales y aplicarse de forma transparente. Además, estas licencias deben ser siempre automáticas, expedirse de forma inmediata y sin condiciones previas. También se comprometen a **no aplicar prohibiciones y restricciones cuantitativas a la importación y exportación**, salvo las excepcionalmente habilitadas por la OMC ni tampoco **derechos a las exportaciones (DEX)**.

Argentina se compromete a que después del 3er año desde la entrada en vigor del Acuerdo no aplicará más DEX en los productos enviados a la UE.

Ese compromiso general tiene solo dos flexibilidades:

1. Algunas cadenas, que han sido exceptuadas del compromiso de eliminación total, previendo derechos máximos específicos para cada uno de ellos (complejo soja, hidrocarburos, corcho, papel y chatarra).

2. En circunstancias excepcionales que impliquen serios desbalances fiscales, se podrían restablecer temporariamente los DEX bajo condiciones muy específicas..

- **Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

En Capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias busca otorgar mayor previsibilidad en el acceso a mercado a través de reglas que restringen la posibilidad de emplear este tipo de medidas de forma arbitraria e injustificada como trabas encubiertas al comercio.

Allí se establecen plazos específicos y disposiciones sobre transparencia, auditorias, **control de importaciones, habilitación de establecimientos exportadores, procedimientos de importación**, etc.

En el marco del Capítulo se acordó también la creación de un **mecanismo de consultas bilateral en materia sanitaria y fitosanitaria** que permitirá resolver problemas comerciales en forma expedita, preferencial y regular. Además prevé la creación de 4 diálogos especializados sobre temas de interés común.

- **Capítulo de Obstáculos no arancelarios**

El Capítulo incluye también disposiciones que buscar otorgar **mayor transparencia para la implementación y cooperación en materia de reglamentos técnicos**, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.

El objetivo es facilitar el comercio entre las partes y previsibilidad en el acceso a través de la obligación de las partes de elaborar sus reglamentos técnicos en base a normas internacionales relevantes.

- **Facilitación del Comercio**

El Capítulo profundiza los compromisos del acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC fomentando el **rápido tránsito para bienes**. Se busca reducir las inspecciones físicas y se establecen criterios claros y transparentes para que los operadores económicos puedan beneficiarse de una operatoria comercial simplificada (como el operador económico autorizado y diferentes mecanismos de prevención de fraude e irregularidades en materia aduanera).

● Comercio y Desarrollo sostenible

El Capítulo incluye derechos y obligaciones básicas en materia laboral y ambiental, previendo un **artículo sobre Comercio y Gestión Sostenible de la Pesca y la Acuicultura** que prevé:

1. Reconocimiento de la importancia de:

- ❖ conservar y gestionar de forma sostenible los recursos biológicos marinos y los ecosistemas marinos,
- ❖ promover una acuicultura responsable y sostenible,
- ❖ el papel del comercio en la consecución de estos objetivos y su compromiso compartido de alcanzar los Objetivos de la Agenda 2030.

2. Cada Parte se compromete a:

(a) aplicar medidas de conservación y gestión a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos marinos vivos,

(b) actuar de conformidad con los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO;

(c) participar y cooperar activamente en las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otros foros internacionales pertinentes de los que sean Miembros, observador o parte no contratante colaboradora, con el fin de lograr una buena gobernanza pesquera y una pesca sostenible,

(d) aplicar medidas integrales, eficaces y transparentes para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y excluir del comercio internacional los productos que no cumplan dichas medidas,

(e) coordinar las medidas necesarias para la conservación y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales en zonas de interés común; y

(f) promover el desarrollo de una acuicultura sostenible y responsable.

.En 2024 se acordó un **documento adicional en materia de Desarrollo Sostenible** que se incluyó en el marco del Acuerdo y sumó el compromiso de las Partes en cooperar e intercambiar información sobre la implementación del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones a la Pesca e intensificar esfuerzos para poner fin a las amenazas ilícitas a la naturaleza y el medio ambiente tal como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada..

PRÓXIMOS PASOS

Luego de la firma ambos bloques deberán ratificar el Acuerdo.

En el caso de la Unión Europea, se realizará a través del Parlamento Europeo y en el caso del MERCOSUR, a través de los parlamentos de cada Estado Parte.

El Acuerdo entrará en vigor de forma bilateral para la UE y para cada Estado Parte del MERCOSUR que lo haya ratificado.

Fuentes:

- <https://www.cancilleria.gob.ar/es/politica-externo/acuerdos-preferenciales-y-de-libre-comercio/ue-mercosur>
- <https://www.mercosur.int/documento/mercosur-ue?wpdmdl=62062&refresh=69697d2c123ad1768521004>
- https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/prensa/resumen_acuerdo_mcs-ue_elaborado_por_gobierno_argentino.pdf
- <https://inai.org.ar/mercosur-union-europea-un-acuerdo-estrategico-en-un-escenario-de-transformaciones-globales/>



La presente información es de elaboración propia en base a fuentes oficiales